

Itagüí, 27 de junio de 2018

Proceso auditado: Proceso de Gestión del Desarrollo Social - Fortalecimiento del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre extraescolar.

Objetivo:

Verificar, monitorear y analizar el Proceso de Gestión del Desarrollo Social, para el municipio de Itagüí a partir de un diagnóstico técnico situacional al procedimiento de Fortalecimiento del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre extraescolar a cargo de la Secretaría de Deportes, que permita detectar el grado de eficacia y eficiencia de esta actividad, a través de la utilización adecuada de los recursos y de las diferentes estrategias, métodos y técnicas para determinar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que permitan la mejora.

Alcance:

En la auditoria se determina el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proceso de Gestión del Desarrollo Social - Fortalecimiento del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre extraescolar implementado en el Municipio de Itagüí para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2017 incluyendo algunos procesos contractuales.

Aspectos a mejorar:

1. Es importante para la Administración municipal que los soportes de la ejecución de los contratos reposen en las Dependencias del municipio y no se encuentren bajo la custodia de los mismos contratistas, situación que se observó en los convenios SDYR-025-2017 y SDYR-123-2017 en los cuales se menciona en los informes de interventoría que las evidencias se encuentran en las Oficinas de CORSALDEP, lo ideal es que estos documentos se encuentren custodiados por el personal encargado de vigilar el desarrollo del convenio, aun estando el contratista al interior de las Instalaciones del Ente Territorial.
2. Para la ejecución del convenio SDYR-123-2017 se establece como metodología la constitución del equipo de trabajo a nivel directivo y la estructura organizacional para su operatividad; a la fecha de la auditoria no se ha establecido mediante documento formal la constitución del equipo de trabajo y la estructura organizacional, la cual evidencie los lineamientos y procedimientos de actuación de los responsables, lo cual puede redundar en beneficios para el logro de los objetivos propuestos en el convenio y aportar oportunidades de mejora al mismo.
3. En el convenio SDYR-123-2017 se evidencia el informe de avance correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017 el cual contiene el informe financiero de ejecución correspondiente, sobre el cual la auditoría no pudo determinar la procedencia de las cifras informadas por encontrarse presentada en datos globales, por tal razón, para un adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los recursos se debe fortalecer el método de rendición de información para permitir conocer la naturaleza de la ejecución y sus cifras pertinentes.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



4. En consideración a la forma de pago establecida en los estudios previos y la minuta contractual del Convenio SDYR-123-2017, el plazo de pagos establecida para los desembolsos a realizar por el Municipio de Itagüí corresponde a compromisos de pago en fechas específicas, con la salvedad de que estas están sujetas a los recursos del Plan Anual de Caja-PAC; lo cual ha sido en reiteradas oportunidades sujeto de hallazgos por parte de los entes de control en las auditorías realizadas a las diferentes dependencias por incumplimiento a las cláusulas de forma de pago, por tal razón se requiere fortalecer la planeación y determinación de los aspectos formales de los convenios para no incurrir en posibles faltas contractuales.
5. Las pólizas son mecanismos para salvaguardar la responsabilidad de los entes territoriales y los cuales pueden librar de obligaciones a las Administraciones Municipales, lo anterior debido a que en los recorridos realizados a los diferentes escenarios deportivos públicos en los cuales se llevan a cabo los diferentes programas, no se logró establecer esta protección jurídica, con el agravante que las actividades que se llevan a cabo por parte de todos los grupos etarios constituyen un riesgo para la integridad de las personas que desarrollan estas actividades, las cuales claro esta son direccionadas por personal enviado por el municipio de Itagüí, en ese sentido si por alguna razón en algún momento se desprende por ejemplo algún elemento de la estructura como porterías, techos, o al realizar uno de los ejercicios la persona se lesiona se está frente a un posible proceso de responsabilidad civil.
6. Las ludotecas son espacios de sano esparcimiento y de aprendizaje para los niños, es un programa que es de exaltar y el cual busca generar un impacto positivo y productivo para la comunidad, sin embargo este debe fortalecerse toda vez que se encuentra en una etapa en la cual permite aplicar oportunidades de mejoras, lo anterior debido a que en las visitas realizadas se observó poca asistencia por parte de los menores inclusive en una de las instalaciones visitadas se evidencio a tres coordinadoras para este solo centro, mismo en el cual se encontraban únicamente tres niñas, las cuales estaban en un cuarto presuntamente realizando actividades de tejido con lana, sin embargo solo una de estas se percibía realizando la actividad y las dos restantes estaban viendo televisión – novelas mas exactamente.
 - a) Adicional en una de las sedes visitadas no estaban utilizando el formato de planilla de asistencia estipulado para este programa.
 - b) Concordante con lo anterior, es importante generar por parte de la Secretaría de Deporte directrices claras en el tema de la planeación por parte del personal que ejecuta los programas de esta dependencia, actuación que permite realizar un seguimiento detallado del cumplimiento de las actividades y del impacto de estos, igualmente, como se mencionó anteriormente el programa de las ludotecas debe de fortalecerse tanto física como presupuestalmente.



7. Los escenarios deportivos requieren de una especial atención por parte de la Administración Municipal, toda vez que son estructuras de constante utilización por parte de la comunidad y para el desarrollo de los programas que ofrece la Secretaría de Deporte y Recreación, lo anterior se puede ejemplarizar con la falta de acondicionamiento de la pista de patinaje la cual evidencia una necesidad clara de complementación de la obra para mejorar la calidad para los deportistas que acuden a entrenar a este sitio. Además, existe un agravante y es que, actualmente son privados quienes están realizando actividades de mejora en el escenario; situación por la cual urge realizar acciones contundentes para sacar adelante este proyecto para el municipio de Itagüí.
8. Es trascendental para el municipio de Itagüí la implementación de la disciplina deportiva del tenis de campo, además cuando se está realizando un esfuerzo para llevarlo a nivel competitivo, sin embargo, es procedente fortalecer este proceso coadyuvando al instructor con la implementación requerida y la correcta adecuación del campo para mejorar la práctica de este deporte.
9. En el contrato SDYR-025-2017 suscrito con CORSALDEP se evidenció lo siguiente:
 - a) No se corrió el término de amparo de la póliza de cumplimiento, la cual debe estar vigente hasta el 4 de junio de 2017
 - b) Así mismo la póliza de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, no cumple con los 3 años adicionales después de terminado el contrato, debía ir hasta el 4 de febrero de 2020
 - c) La póliza de responsabilidad civil del contrato principal presenta las siguientes anomalías: el Beneficiario no es el Municipio de Itagüí como está estipulado en el contrato, por el contrario, quien figura en esa posición es la entidad CORSALDEP, y con el agravante de que en la nota aclaratoria quien aparece como asegurado/beneficiario es el Municipio de Medellín. Adicionalmente las fechas tampoco se corrieron hasta el 4 de febrero como corresponde con la finalización del contrato, la vigencia se evidencia hasta el 2 de febrero del 2017.
 - d) La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 65-40-101032443 de la Adición, no cumple con lo estipulado en la cláusula vigésima primera, toda vez que aparece como asegurado/beneficiario CORSALDEP y en la nota aclaratoria el Municipio de Medellín. Situación que evidencia una clara desprotección para el municipio de Itagüí incumpliendo la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015.

La dependencia realizó las acciones correctivas necesarias para subsanar la inexactitud en los documentos contentivos de las pólizas, sin embargo, es importante indicar que aun habiendo llevado a cabo las acciones correctivas, se debe elaborar plan de mejoramiento con el fin de identificar las causas que conllevaron a la ocurrencia de este hecho y en el futuro evitar que se siga presentando.

10. En el contrato SDYR-123-2017 suscrito con CORSALDEP, Los supervisores fueron notificados de la designación el día 10 de marzo de 2017, no obstante, aparecen como firmantes en el acta de inicio el día 8 de marzo. 2 días antes de la delegación correspondiente.



Desconociendo con este hecho el capítulo 3 numeral 3.1.5 y 3.1.6 del decreto municipal 614 de 2016.

Se debe elaborar plan de mejoramiento con el fin de identificar las causas que conllevaron a la ocurrencia de este hecho y en el futuro evitar que se siga presentando.

Conclusiones:

1. La Secretaría de Deportes y la Recreación ha realizado un trabajo importante para fomentar la práctica del deporte en el municipio de Itagüí, ofreciendo programas incluyentes y en los cuales se busca la participación activa de todos los grupos etarios.
2. Es adecuado resaltar la gestión que lleva a cabo la Secretaría de Deportes para lograr la participación de los grupos de la tercera edad en su programa de Ocio Tiempo libre y Recreación (OTR). Visibilizando una gran cobertura en todo el territorio de Itagüí.
3. Se realizó las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos de la ley del cigarrillo acorde a la Circular K000020 del 30 de marzo del 2017, no obstante, al encontrarse este proceso en una etapa avanzada no se ha concluido debido a requerimientos de la Entidad INDEPORTES ANTIOQUIA, para satisfacer los lineamientos propuestos por este.
4. El Conocimiento y la apropiación del proceso deportivo por parte del personal que labora en la Secretaría de Deportes es sustancial, lo cual se refleja en la ejecución de los programas y en la lucha constante por sacar adelante tan importante propósito, el cual está encaminado a la participación de todos los grupos etarios en los proyectos desarrollados por esta dependencia, además es importante recalcar el trabajo que se realiza con los jóvenes y niños para inculcarles valores y principios desde el deporte.

